

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 92/20 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 25 de junio de 2020

B.O.: 29/6/20 (Tucumán)

Vigencia: 1/7/20

Provincia de Tucumán. Impuesto de sellos. Exenciones. Operaciones financieras activas y sus accesorios, efectuadas por la Caja Popular de Ahorros de la provincia de Tucumán y las entidades financieras –[Ley nacional 21.526](#)–, destinadas a financiar actividades productivas de los sectores agropecuario, industrial, minero, y de la construcción, inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos. Certificado referido en el art. 1 del [Dto. 1.139-3/10](#). [Res. Gral. D.G.R. 63/10](#). Su modificación.

Art. 1 – Modificar la Res. Gral. D.G.R. 63/10, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustituir el segundo párrafo del art. 3, por el siguiente:

“Comprobado el cumplimiento de tales obligaciones, el certificado se emitirá a partir del décimo día hábil administrativo de presentada la correspondiente solicitud”.

b) Sustituir el art. 5, por el siguiente:

“Artículo 5 – De corresponder el otorgamiento del certificado al cual se refiere el art. 1 del Dto. 1.139-3/10, el mismo estará disponible para su consulta, impresión y reimpresión por parte de los contribuyentes y responsables en la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar).

A tales fines, los sujetos deberán acceder a través del link denominado ‘Servicios con Clave Fiscal’, al servicio ‘Constancias y certificados’, opción ‘Certificado sellos Dto. 1.139-3/10’.

Para acceder al citado link, los contribuyentes deberán utilizar para su identificación la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

La citada Clave Fiscal será autenticada por la A.F.I.P. en cada transacción que se realice”.

Art. 2 – La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2020.

Art. 3 – De forma.